PJM/N°...1..7060../10

VISTO: El Dictamen DUOC N° 06/10 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 de la Junta Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado dictamen se hace referencia al Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Cerrado y el sistema de adjudicación por lote, para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – Primer Llamado – PAC N° 187.197", el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Ciento Siete Millones (Gs. 107.000.000).

Que, al respecto, se ha procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: MAGISTRAL S.R.L., INDALCO S.R.L., ARCHIE CONFECCIONES S.R.L., UNICENTRO RAMSES S.A.C.I. y ESTUDIO MEDINA de Numidia Barrios García, respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 3 de agosto de 2010, hasta las 09:45 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en sobres cerrados, dentro del plazo establecido son: ESTUDIO MEDINA de Numidia Barrios García, CARLA CONFECCIONES de Carlota B. Benítez, y UNICENTRO S.A., respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por las citadas empresas, del cual resultó cuanto sigue:

*"**a) ESTUDIO MEDINA de Numidia Barrios García:** La empresa cotizó solamente el Lote 2, presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación Anexo 1, el anexo 2, no presentó correctamente, no completó marca y procedencia, así mismo no presentó debidamente firmada y foliada, documento declarado de carácter sustancial, motivo por la cual **la empresa queda descalificada** al no ajustarse al Art.60 del Decreto 21.909/03- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*

***b) CARLA CONFECCIONES de Carlota B. Benítez:** La empresa cotizó el Lote 1 y el Lote 2, presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación para el momento de la apertura de sobres, el anexo 2, no presentó correctamente, el mismo no presentó debidamente firmada y foliada, documento declarado de carácter sustancial, motivo por la cual **la empresa queda descalificada** al no ajustarse al Art.60 Decreto 21.909/03 - Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*

***UNICENTRO S.A.:** La empresa cotiza en su totalidad los Lotes 1 y 2, presentó correctamente toda la documentación exigida en la carta de invitación específicamente las exigidas en el Anexo 1 - Instrucciones a los Oferentes.....*

Asunción

Cont. PJM/N° ...1.7060.../10

...//... y presenta correctamente su oferta en el anexo 2, por tanto habiendo reunido los requisitos exigidos, la misma se encuentra habilitada para ser analizada por esta DUOC.

Ante todo lo expuesto, y considerando que "se tiene tres ofertas de los cuales dos resultan descalificados" y basándonos en el ***Art. 34 inciso c de la Ley 2.051/03*** *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...", y al no contar con dicho requisito, la cantidad mínima de tres oferentes susceptibles de ser analizada técnica y económicamente exigida por la ley, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer lo siguiente:*

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado de* ***"Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas PAC N° 187.197" Primer llamado*** *y proceder al segundo llamado conforme lo establecen la Ley 2.051/03 y 3.439/07 y sus decretos reglamentarios".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen DUOC N° 06/10 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, declarar desierto el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Cerrado y sistema de adjudicación por lote, para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – Primer Llamado – PAC N° 187.197", en virtud a lo establecido en el Art. 34, inc. "c" de la Ley N° 2.051/03 y, en consecuencia, autorizar la realización de un segundo llamado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus decretos reglamentarios.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° Declarar desierto el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Cerrado y sistema de adjudicación por lote, para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – Primer Llamado – PAC N° 187.197", en virtud a lo establecido en el Art. 34, inc. "c" de la Ley N° 2.051/03

Art. 2° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – DUOC N° 2, a realizar un segundo llamado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...12... días del mes de. AGOSTO. del año dos mil diez.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción